



Gobierno Regional de Apurímac

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 024-2023-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 02 de mayo del 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En la cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintisiete días de Abril del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "REMITIR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que disponga la formulación de los documentos para la Creación como Unidades Ejecutoras a las Gerencias Sub Regionales de las provincias de Antabamba, Aymaraes y Grau, así poder dinamizar la economía local, y;

CONSIDERADO:

Que, el Consejero Regional Oscar Erasmo Paniura Navarro, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional desarrollado el día veintinueve de marzo de 2023, formula PEDIDO mediante Oficio N° 021-2023-GR-APURIMAC/01/OPN, a efectos que el pleno del Consejo Regional de conformidad con el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional desarrollado el día veintisiete de abril de 2023, como segundo punto de agenda se requiere: "REMITIR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que disponga la formulación de los documentos para la Creación como Unidades Ejecutoras a las Gerencias Sub Regionales de las provincias de Antabamba, Aymaraes y Grau.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la unidad ejecutora, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el nivel descentralizado u operativo de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. Por su parte el artículo 4.- Criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE, numeral 4.1 de la Directiva 005-2019-EF/50.01 Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios, aprobado por Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01, de fecha 16 de agosto del 2019, dispone "Son criterios técnicos que deben cumplir los pliegos proponentes en sus solicitudes para la creación de UE, los siguientes: a). Especialización Funcional, b). Cobertura del servicio, c).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Presupuesto anual mínimo, d). Capacidad Operativa, exigencias que cumplen las Gerencias Sub Regionales de Antabamba, Aymaraes y Grau, respectivamente;

Las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran, tiene por objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica.

Que, las Unidades Ejecutoras de Andahuaylas, Chincheros y Cotabambas, mediante las Gerencias Sub Regionales, vienen ejecutando durante el año fiscal 2023 los presupuestos asignados a los proyectos de inversión pública en sus jurisdicciones, lo que no ocurre con las Gerencias Sub Regionales de Antabamba, Aymaraes y Grau, por no estar constituidas como Unidades Ejecutoras, sin embargo en los anteriores ejercicios presupuestales, se venía efectuando por la modalidad de encargo a través de sus Unidades Operativas, con el objeto de dinamizar la economía local, con la creación de mano de obra calificada y no calificada, adquisición de materiales de construcción, generando puestos de trabajo directo e indirecto y su articulación con otros sectores;

Que, de conformidad con el artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011, "Las Gerencias Sub Regionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de impulsar, coordinar, dirigir, monitorear y concertar los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con los Planes de Desarrollo y los Lineamientos de Política del Gobierno Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional (...)", lo que implica que se encuentran investidos de la competencia para asumir la responsabilidad de la ejecución física financiera de los proyectos de inversión en sus correspondientes ámbitos jurisdiccionales;

Que, la población de las provincias de Antabamba, Aymaraes y Grau, en su mayoría se encuentran en los estratos sociales de pobreza y extrema pobreza, dedicados en su mayoría a las actividades agropecuarias, cuyos campos de cultivo no cuentan con infraestructura de riego, que les permita una producción sostenida durante el año, sino únicamente en épocas de lluvias, constituyendo los proyectos de inversión pública, el medio de trabajo que posibilita a sus familias la atención de sus necesidades básicas de alimentación, educación, salud, entre otros;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintisiete de Abril de dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por el Pleno del Consejo Regional con el voto por mayoría, abstención de la Consejera Regional **KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS**; y dispensa de lectura y aprobación del acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. – **REMITIR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, para que disponga la formulación de los documentos para la Creación como Unidades Ejecutoras a las Gerencias Sub Regionales de las provincias de Antabamba, Aymaraes y Grau.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que le delegue a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la elaboración de los documentos, para la creación como Unidades Ejecutoras a las Gerencias Sub Regionales de Antabamba, Aymaraes y Grau.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que concrete los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la creación de las Unidades Ejecutoras, de las Gerencias Sub Regionales de Antabamba, Aymaraes y Grau.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC